

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION AGROINDUSTRIAL Y PECUARIA DE LA VEREDA DE POZO NEGRO MUNICIPIO DE TURMEQUE

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. Nombre y Naturaleza. La ASOCIACION **AGROINDUSTRIAL Y PECUARIA DE LA VEREDA DE POZO NEGRO MUNICIPIO DE TURMEQUE** cuya sigla será (ASOAGROINPO)

es una asociación constituida como una entidad sin ánimo de lucro, que como tal se registrará por el derecho privado, sometida a las normas previstas para las asociaciones en la Constitución Política Nacional y el Código Civil Colombiano.

Artículo 2. Domicilio. El domicilio principal de la Asociación **AGROINDUSTRIAL Y PECUARIA** es finca El Gradal vereda de Pozo Negro, municipio de Turmequé, Boyaca Colombia. No obstante lo anterior, la podrá, por decisión de la Junta Directiva, establecer sucursales en otros municipios de Colombia y en el exterior.

Artículo 3. Duración. La Asociación **AGROINDUSTRIAL Y PECUARIA** tendrá una duración de treinta años (30), pudiendo ser prorrogables a voluntad de las y los asociados. No obstante podrá disolverse por las causales legales previstas en los presentes estatutos.

Artículo 4. Objeto Social. La Asociación **AGROINDUSTRIAL Y PECUARIA**

tendrá por objeto social el desarrollo de los siguientes objetivos:

La Asociación **AGROINDUSTRIAL Y PECUARIA** se fundamenta en los principios de transparencia, confianza y participación, y a su vez en los valores de honestidad, solidaridad, responsabilidad, coherencia, pertenencia y respeto, que sumados a los deseos de ser gestores de transformación y una comunidad agroindustrial y pecuaria, contribuirán al buen vivir de sus asociados y asociadas, la comunidad campesina y urbana, a través de la práctica y difusión de la agroindustrial y pecuaria, concebida como herramienta de transformación social en armonía con el ambiente.

Objetivo general.

Promover la soberanía alimentaria y contribuir al buen vivir de sus asociados y asociadas, la comunidad campesina y urbana, a través de actividades derivadas de la producción, procesamiento, comercialización, difusión, promoción, educación, investigación y participación en el marco agroindustrial y pecuario.

Objetivos específicos:

- a) Promover los beneficios agroindustriales y pecuarios difundir su práctica, posibilitando de esta manera que se generen oportunidades para las niñas, niños, jóvenes, adultos y adultas en el campo y el área urbana.
- b) Impulsar programas educativos que promuevan y estimulen el rescate de los saberes tradicionales en la agricultura y su apropiación por parte de la sociedad en general.
- c) Fomentar la soberanía alimentaria como forma de vida.
- d) Producir y/o procesar alimentos que generen un impacto positivo sobre la comunidad y el ambiente y que al mismo tiempo contribuyan a la buena salud de las y los consumidores.
- e) Facilitar la comercialización de los alimentos producidos y/o procesados por las y los asociados de la **ASOCIACION AGROINDUSTRIAL Y PECUARIA**, teniendo como base el comercio justo y responsable.
- f) Proteger el ambiente y promover su conservación y recuperación.
- g) Construir un proceso organizativo que fomente el trabajo colectivo, la participación, la equidad de género, el liderazgo y la forma de vida campesina.
- h) Promover y generar procesos de agroecoturismo que fortalezca los procesos productivos de las y los asociados y la comunidad en general.

La **ASOCIACION AGROINDUSTRIAL Y PECUARIA** podrá para el cumplimiento de su objeto social:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades y celebrar proyectos, contratos y/o convenios con otras entidades de nivel municipal, departamental, nacional e internacional de carácter público o privado.
- b) Colaborar y realizar acuerdos con otras entidades o instituciones públicas o privadas que persigan fines similares.
- c) Buscar y recibir recursos de todo tipo así como patrocinios de las entidades tanto públicas como privadas municipales, departamentales, de nivel nacional e internacional que estimulen a la **ASOCIACION AGROINDUSTRIAL Y PECUARIA**, para realizar un mejor trabajo y participación en programas especiales a nivel local, nacional e internacional.

- d) Realizar, participar, patrocinar, apoyar o asesorar proyectos, campañas, eventos y/o actividades de carácter comercial, investigativo, científico, recreativo, educativo, informativo, cultural, y social que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- e) Promocionar el desarrollo, realización y el fomento de programas de agroecoturismo que rescaten el valor de la agricultura, el ambiente y el encuentro con la naturaleza.
- f) Mejorar la calidad de vida de las y los asociados mediante mecanismos organizativos y educativos.
- g) Efectuar otras actividades y operaciones económicas relacionadas directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el buen vivir de las y los asociados y la realización de transacciones comerciales de bienes muebles e inmuebles de la **ASOAGROINPO**.
- h) Participar en la construcción de políticas agrarias y campesinas desde los principios agroindustriales y pecuarios.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 5. Patrimonio. El patrimonio de La Asociación **ASOAGROINPO**, está constituido por los aportes ordinarios y cuotas extraordinarias de las y los asociados, las cuotas de afiliación, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, adquiridos por **ASOAGROINPO**, o recibidos en donación; títulos valores adquiridos o que se adquieran; el valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales o internacionales se hagan a **ASOAGROINPO**; las utilidades o rentas obtenidas de su propio capital y bienes, y todos los recursos que a su nombre se puedan obtener lícitamente. No obstante el fondo inicial está conformado por la suma de \$ 50.000, como inscripción y \$ 10.000 trimestral como cuota de sostenimiento.

Artículo 6. Destino del patrimonio. El patrimonio se destinará al cumplimiento de los objetivos de **ASOAGROINPO**. Los bienes y fondos de **ASOAGROINPO**, son indivisibles; ninguno de las y los asociados, ni persona alguna tendrá ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la asociación **ASOAGROINPO**, no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación, sin embargo, la asociación **ASOAGROINPO**, les hará un reconocimiento por su gestión.

Ninguna parte de las utilidades de **ASOAGROINPO**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan, ingresarán en ningún momento al patrimonio de las y los asociados de la **ASOAGROINPO**, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la **ASOAGROINPO** y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Artículo 7. Aportes ordinarios de las y los asociados. El aporte del sostenimiento de la **ASOAGROINPO**, será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

Artículo 8. Cuotas extraordinarias. Las cuotas extraordinarias podrán acordarse con el exclusivo fin de atender una ineludible o imprevista necesidad, o realizar una provechosa inversión en beneficio común, dentro de los objetivos de la **ASOAGROINPO**. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde con la necesidad.

Artículo 9. Manejo del patrimonio. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el(la) tesorero(a) la responsabilidad de su manejo. Los recursos serán depositados por el(la) tesorero(a) en una cuenta de ahorros, que será manejada mancomunadamente presidente y Tesorero.

CAPÍTULO III

DE LAS Y LOS ASOCIADOS: REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 10. Las y los asociados. Son las y los asociados de la ASOCIACIÓN **ASOAGROINPO**, las personas que firmaron el acta de constitución como fundadores y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 11. Requisitos. Para convertirse en asociada ó asociado de la **ASOAGROINPO**, se requiere:

- a) Ser persona natural mayor de 15 años. (NOTA 1)

- b) Exponer en una de las reuniones regulares de la **ASOAGROINPO** vía documento escrito u oral, los motivos por los cuáles quiere hacer parte de la misma, demostrando su idoneidad para esta organización.
- c) Asistir a las reuniones programadas por la **ASOAGROINPO**.
- d) Pasar un período de prueba de 3 meses.
- e) Aportar la cuota de afiliación que para tal fin haya fijado la Asamblea General el cual fue
- f) Cumplir con las normas, obligaciones, acuerdos y prácticas establecidas por la **ASOAGROINPO**. en los presentes estatutos y en el reglamento interno.

Una vez terminado el período de prueba la Junta Directiva, basada en el resultado de una votación realizada en reunión convocada, válida de acuerdo al quórum de la mitad más uno, dará una respuesta a la solicitud de ingreso a la ASOCIACIÓN - **ASOAGROINPO**. de la persona interesada.

Parágrafo 1. Durante la duración del período de prueba, un equipo de la **ASOAGROINPO**. podrá realizar visitas en cualquier momento y sin previo aviso a la finca y/o sitio de producción del/la solicitante, en la cual se verificarán las condiciones de su producción agroecológica y se le brindarán consejos y lecciones para su buen desarrollo.

Parágrafo 2. Mientras dure el período de prueba, la **ASOAGROINPO**. no podrá recibir ni facilitar la comercialización de los productos del(la) aspirante, ni éste(a) prestar servicios a nombre de la organización.

Parágrafo 3. El(la) aspirante tendrá derecho a voz pero no a voto en las reuniones programadas por la **ASOAGROINPO**.

Artículo 12. Derechos de las y los asociados. Serán derechos de las y los asociados de la **ASOAGROINPO**.

- a) Participar de las actividades tanto internas como externas programadas por la **ASOAGROINPO**.
- b) Gozar de los beneficios económicos, culturales, sociales, educativos, de bienestar y demás conseguidos por la **ASOAGROINPO**.
- c) Comercializar a través de la **ASOAGROINPO**. los productos que cultiven y/o procesen bajo los principios de producción agroecológica.
- d) Respetar y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y normas internas.
- e) Elegir y ser elegido/a para ejercer cargos de representación o administración de la **ASOAGROINPO**.

f) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al/la Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

g) Retirarse voluntariamente de la **ASOAGROINPO** según lo prescrito en estos estatutos.

h) Representar a la **ASOAGROINPO** en encuentros de carácter local, municipal, departamental, nacional o internacional.

Artículo 13. Deberes de las y los asociados. Serán deberes de las y los asociados de la **ASOAGROINPO**

a) Comprometerse con los principios y objetivos de la **ASOAGROINPO**

b) Respetar y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y normas internas de la **ASOAGROINPO**

c) Asistir a las reuniones convocadas y de la Asamblea General de la **ASOAGROINPO** de manera activa y puntual.

d) Participar en las actividades programadas por la **ASOAGROINPO**

e) Promover e incentivar actividades que contribuyan al buen funcionamiento y mejoramiento de la **ASOAGROINPO**

f) Cumplir con las responsabilidades asignadas por la **ASOAGROINPO**.

g) Aportar puntualmente las cuotas extraordinarias o aportes determinados por la **ASOAGROINPO** para todas y todos los asociados.

h) Desempeñar los cargos que le sean asignados por la **ASOAGROINPO**.

i) Representar con responsabilidad a la **ASOAGROINPO** en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización, previa aprobación por parte de la misma, y compartir experiencias o conocimientos derivados de la participación en dichos eventos.

j) Promover y difundir los principios agroindustriales y pecuarios fomentados por la **ASOAGROINPO**.

k) Velar por la buena imagen de la **ASOAGROINPO** y del buen uso de sus bienes.

Artículo 14. Retiro. El retiro voluntario para las y los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita de la persona interesada.

En el momento de la solicitud del retiro voluntario, cuando existen responsabilidades y/o cuentas pendientes para con la **ASOAGROINPO**, ésta se podrá condicionar a la aprobación, por parte de la Junta Directiva, del cumplimiento de dichas responsabilidades y/o al pago de la deuda.

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 15. Prohibiciones. Se prohíbe a las y los asociados de la **ASOAGROINPO**

- a) Realizar prácticas que vayan en contra de los principios agroindustriales y pecuarios establecidos por la **ASOAGROINPO** en los presentes estatutos y en el reglamento interno.
- b) Faltar a tres (3) reuniones consecutivas por la **ASOAGROINPO** sin causa justificada.
- c) El incumplimiento reiterativo de las responsabilidades asignadas por la **ASOAGROINPO**.
- d) Irrespetar a una o varias personas asociadas de la **ASOAGROINPO**.
- e) Utilizar el nombre y los bienes de la **ASOAGROINPO** para fines distintos a su objeto, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

Artículo 16. Sanciones disciplinarias. La Junta Directiva puede establecer a las y los asociados, por faltar a alguna de las prohibiciones contempladas en los presentes estatutos, las sanciones que son detalladas a continuación:

- a) La persona que vaya en contra de los principios agroindustriales y pecuarios establecidos por la **ASOAGROINPO** en estos estatutos será suspendida por 3 meses o hasta que demuestre idoneidad en su aplicación.
- b) Quien deje de asistir a las reuniones por más de 3 veces consecutivas sin justificación será amonestado(a) mediante un llamado de atención. A la Cuarta vez se le aplicará la multa de medio salario mínimo diario vigente. A la quinta vez le aplicará la sanción que esté establecida en el reglamento interno
- c) Quién incumpla las responsabilidades asignadas por más de dos veces sin justificación será amonestado(a) mediante un llamado de atención y deberá

compensar su incumplimiento con un SMDV . A la tercera vez se le aplicara la sanción que esté establecida en el reglamento interno.

d) Quien utilice el nombre o los bienes de la **ASOAGROINPO** para beneficiarse personalmente o para fines distintos a su objeto social será suspendido(a) durante 3 meses o hasta que la Asamblea General lo considere pertinente.

e) Frente a actitudes de irrespeto el caso será contemplado por la Junta Directiva para implementar los correctivos necesarios.

f) En caso de que la gravedad de la falta, determinada por la Junta Directiva, lo(la) haga meritorio(a) o en caso de persistir en alguno de los comportamientos mencionados anteriormente, la o el asociado será expulsado(a) de la **ASOAGROINPO** mediante decisión de la Asamblea General.

Artículo 17. Suspensión. Mientras se considere que un integrante de la **ASOAGROINPO** esté en suspensión, éste no podrá gozar de los beneficios de la **ASOAGROINPO** podrá comercializar sus productos o prestar servicios a través de esta, sin embargo tendrá que continuar cumpliendo con todos los deberes estipulados para las y los asociados en los presentes estatutos.

Artículo 18. Expulsión. En caso de que un(a) asociado(a) sea expulsado por la Asamblea General tendrá que acudir a los mecanismos legales vigentes en torno a la apelación.

Artículo 19. Apelaciones. Si algún(a) integrante de la **ASOAGROINPO** fuere objeto de sanción por parte de la Junta Directiva y lo considere improcedente, puede hacer uso al derecho de apelación ante la Asamblea General, para lo cual dirigirá su reclamación por escrito al Fiscal. La decisión que al respecto tome la Asamblea General será inapelable a menos que entrañara violación a la legislación colombiana. En tal caso el(la) integrante afectado(a) deberá recurrir a las instancias pertinentes.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 20. La Asociación **ASOAGROINPO** será administrada y dirigida por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 21. Asamblea General. Está constituida por todas las personas integrantes activas de la asociación, es el órgano máximo de dirección de la **ASOAGROINPO** y sus decisiones son obligatorias para todas las personas

asociadas, siempre que se haya votado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

Artículo 22. Funciones: la Asamblea General tendrá entre sus funciones:

- a) Aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la **ASOAGROINPO** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos y fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones que establezcan los mismos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los (votos) asistentes.
- d) Aprobar los programas y actividades a ser desarrollados por la **ASOAGROINPO**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por las y los asociados o la Junta Directiva.
- e) Elegir y remover libremente a las y los asociados de la Junta Directiva para periodos de cuatro (04) años por el sistema de mayoría simple.
- f) Elegir y remover libremente al (la) Fiscal, por un período de cuatro (4) años. Estudiar, aprobar o reprobado, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva..
- g) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección del buen funcionamiento de la **ASOAGROINPO** por parte de las y los asociados.
- h) Propender por el bienestar de las personas asociadas.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la **ASOAGROINPO** aplicando la mayoría de votos que represente las cuatro quintas partes de las y los asociados.
- j) Elegir el (la) liquidador(a) o los(las) liquidadores(as) y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente del patrimonio que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **ASOAGROINPO** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Artículo 23. Reuniones. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias.

Parágrafo 1. Si no se pudieran reunir por falta de quórum, la Junta Directiva citará a una nueva reunión. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) desde la fecha de esta primera reunión. Si esta no se hiciera la Junta Directiva podrá citar a una nueva reunión, que sesionará y decidirá válidamente con un número de asociados plural cualquiera. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) desde la fecha de esta segunda reunión.

Artículo 24. Las reuniones serán presididas por el(la) presidente(a) de la Junta Directiva o quien designe la Asamblea y un(a) secretario(a) que puede ser el(la) mismo(a) de la Junta Directiva o elegido(a) en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

Parágrafo 1. De cada sesión de la Asamblea se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a las y los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de la clausura de sesión.

Artículo 25. Convocatoria. La convocatoria a las reuniones ordinarias debe hacerse mediante comunicación oral o escrita con una antelación de quince (15) días calendario. La convocatoria para las reuniones extraordinarias debe hacerse mediante comunicación oral o escrita con una antelación de ocho (8) días calendario. La comunicación deberá incluir la fecha, hora y sitio de la reunión. También se deberá especificar el tema o los temas a tratar.

Artículo 26. De las reuniones. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al año, durante los tres primeros meses del año en el sitio, fecha y hora donde expresamente se haya convocado. Las reuniones extraordinarias se convocarán cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, a través de su presidente(a), ó las dos terceras partes de la Asamblea General, ó del(la) revisor(a) fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite.

Parágrafo 1. En todo caso, las reuniones de la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse por fuera del domicilio legal si así se indica en la convocatoria.

Artículo 27. Quórum. La Asamblea General podrá decidir y deliberar cuando se encuentren, como mínimo, presentes o representados la mitad más uno de las y los asociados, salvo las excepciones legales y estatutarias.

Artículo 28. Mayorías. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos(as) las y los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

Parágrafo 1. Tienen derecho a voto en las sesiones, las y los asociados que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados y asociadas de la **ASOAGROINPO** y quienes no se encuentren al día es necesario que hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la **ASOAGROINPO**

Parágrafo 2. Las personas asociadas inhabilitadas no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

Parágrafo 3. La persona asociada que por fuerza mayor debidamente justificada no pueda asistir y que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada por escrito a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Artículo 29. Límites a la representación. Las y los directivos no podrán representar a las y los asociados en la Asamblea General. Las demás personas asociadas no podrán en ningún caso representar a más de una (1) persona asociada en una misma reunión.

Artículo 30. Junta Directiva. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de un (1) año. Está integrada por cinco (5) asociados y asociadas activos ejerciendo los cargos de presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), tesorero(a) y fiscal.

Parágrafo 1. Las y los asociados de la Junta Directiva pueden ser ratificados por más de un período y hasta por 3 períodos de acuerdo a su desempeño.

Parágrafo 2. Dentro de la junta directiva se mantendrá por lo menos una mujer, a su vez, la **ASOAGROINPO** propenderá por la conformación de una junta directiva con equidad de género.

Artículo 31. Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere ser miembro activo de la **ASOAGROINPO**, mostrar interés y responsabilidad por los objetivos de la **ASOAGROINPO** y estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

Artículo 32. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva:

a) Divulgar las decisiones y resoluciones aprobadas por la Asamblea General a las y los asociados de la **ASOAGROINPO** mediante circulares u otro medio de información.

- b) Establecer el propio reglamento interno de funcionamiento de acuerdo a las decisiones que se tomen en la Asamblea General.
- c) Informar a la(s) personas interesadas acerca de su admisión y/o exclusión a la **ASOAGROINPO**
- d) Establecer las sanciones disciplinarias a las y los asociados que hayan actuado en contra de los presentes estatutos y demás sanciones diferentes de las previstas en éstos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- e) Crear los organismos y nombrar los cargos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la **ASOAGROINPO** Presentar en la Asamblea General para su aprobación proyectos y planes de trabajo encaminados a alcanzar los objetivos de la **ASOAGROINPO**
- f) Autorizar al representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- g) Establecer el valor de los aportes extraordinarios que deban hacer las y los asociados.
- h) Acordar con el(la) Revisor(a) fiscal, el sistema contable interno de la **ASOAGROINPO** Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el o la presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la **ASOAGROINPO** que son revisados por la Junta Directiva y presentados a la Asamblea General que los aprueba.
- k) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la **ASOAGROINPO** Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

Artículo 33. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus integrantes, el(la) presidente o el(la) revisor fiscal. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus asociados y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Artículo 34. Las actas contenidas de acuerdos y determinaciones de la Junta Directiva serán dejadas como constancias en los correspondientes libros de actas, los cuales serán suscritos por la(el) presidente y el(la) secretario(a). Contendrán los mismos datos exigidos por las actas de la asamblea general.

Artículo 35. Renuncias. Cuando un(a) integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a dos (2) reuniones consecutivas o cuatro (4) no

consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre las y los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

Parágrafo 1. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período.

Artículo 36. Presidente(a). Son funciones del(la) presidente(a):

- a) Actuar como representante legal de la **ASOAGROINPO**, con facultades para transigir, desistir, delegar o sustituir.
- b) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la **ASOAGROINPO** Convocar y presidir las Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva.
- c) Velar por los intereses de la **ASOAGROINPO** debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la **ASOAGROINPO** ; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el(la) tesorero(a) de la **ASOAGROINPO** los pagos, dentro de sus limitaciones.
- e) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la **ASOAGROINPO**
- f) Presentar a la Asamblea General un informe escrito sobre la marcha **ASOAGROINPO** y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- g) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la **ASOAGROINPO**
- h) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la **ASOAGROINPO** Cuando éstos excedan de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva
- i) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la **ASOAGROINPO**.
- j) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Artículo 37. Vicepresidente(a). Son funciones del(la) vicepresidente(a):

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, presidirlas en ausencia del(la) presidente(a) y cuando éste lo(la) delegue
- b) Asumir la presidencia cuando el(la) presidente cuando se retire del recinto de sesiones.

- c) Asumir la presidencia ante faltas temporales o absolutas del(la) presidente(a), con sus mismas facultades y limitaciones.
- d) Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva o de cualquier otra instancia directiva de la **ASOAGROINPO**, resoluciones o programas que estime conveniente para la buena marcha de la **ASOAGROINPO**
- e) Firmar las actas que hayan sido aprobadas en la sesión que presidió.
- f) Desempeñar todas las funciones que le competen en caso de ausencia temporal del(la) presidente(a).

Parágrafo 1. Son faltas temporales cuando el(la) presidente(a) haya solicitado a la Asamblea licencia por enfermedad, inhabilidad, trabajo o cualquier otra circunstancia familiar o social.

Parágrafo 2. Son faltas absolutas el no ejercicio de sus funciones, la renuncia aceptada por la Asamblea y la pérdida de la calidad de asociado(a). En caso de ausencia total del(la) presidente(a), el(la) vicepresidente(a) asumirá el cargo hasta que se le nombre presidente(a) o se elija nuevamente.

Artículo 38. Secretario(a). Son funciones del(la) secretario(a):

- a) Llevar el libro de actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Llevar el libro de registro de las y los asociados donde conste el nombre, identificación, teléfono y aportes.
- c) Conservar los documentos y correspondencia de la **ASOAGROINPO**, encargándose de que haya orden.
- d) Organizar el archivo y documentación.
- e) Recepcionar y organizar correspondencia.
- f) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Asociación Agroindustrial y pecuaria, **ASOAGROINPO** Informar a los asociados sobre las reuniones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum.
- g) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 39. Tesorero(a). Son funciones del(la) tesorero(a):

- a) Recaudar los fondos de la **ASOAGROINPO**, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del(la) presidente(a).
- c) Firmar conjuntamente con el(la) presidente(a) todo documento de cobro y pagos con el visto bueno del(la) presidente(a).
- d) Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la **ASOAGROINPO**

- e) Presentar informes trimestral de tesorería y cada vez que haya Asamblea General.
- f) Rendir informe ante la Junta Directiva y la Asamblea General cuando se considere necesario.
- g) Las demás funciones que de acuerdo con la ley, los estatutos o las actividades de la **ASOAGROINPO** que asigne la junta directiva y la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 40. Fiscal. Son funciones del(la) fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de la **ASOAGROINPO** se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente al(la) presidente(a) de la Junta Directiva o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la **ASOAGROINPO** y proponer las medidas para su enmienda.
- c) Ejercer el control permanente del uso de los recursos físicos, humanos, y financieros, denunciando ante la Junta Directiva cualquier manejo inadecuado de los mismos o a la Asamblea General en un caso excepcional.
- d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, a la solicitud para convocar a la Asamblea y al régimen de sanciones.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.

Artículo 41. Revisor(a) fiscal. La **ASOAGROINPO** tendrá un(a) Revisor(a) fiscal, que sea Contador(a) Público(a) titulado(a), tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la **ASOAGROINPO** Será nombrado(a) por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y las y los asociados se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la **ASOAGROINPO**
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la **ASOAGROINPO**
- d) Autorizar con su firma balances e informes.
- e) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la **ASOAGROINPO**, y exponer los demás informes que, como Revisor Fiscal está obligado a rendir a la máxima autoridad.
- f) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando las y los asociados de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- g) Asistir a las reuniones de Asamblea General o a las de la Junta Directiva en caso de ser citado(a).
- h) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la **ASOAGROINPO** y en el desarrollo de sus operaciones.
- i) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- j) Inspeccionar permanentemente los bienes de la y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- k) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO VII

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 42. Libro Registro de las y los asociados. La **ASOAGROINPO** cuenta con un libro de registro interno denominado "Libros de registro de las y los asociados", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del(la) asociado(a), así como la dirección reportada de su domicilio y lugar de trabajo, número telefónico, correo electrónico, tipo de actividad que desarrolla, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la **ASOAGROINPO**

Las y los asociados deberán suministrar dentro del primer mes del año, información completa para actualizar las novedades.

Artículo 43. Libro de actas. Las actas de la Asamblea se llevarán en un libro y las correspondientes a la Junta Directiva en otro libro diferente. Para cada caso las actas tendrán una numeración consecutiva y en ambas eventualidades, deberán ir firmadas por el Presidente y Secretario.

Artículo 44. Libros de contabilidad y estados financieros. La ASOAGROINPO tendrá que diligenciar oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general. La contabilidad se llevará en un libro único, manteniéndose actualizado con base en los movimientos financieros realizados por la ASOAGROINPO. El(la) portador(a) de este libro será el(la) tesorero(a) quien deberá portarlo en todas las reuniones que se programen por parte de la Junta Directiva y la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 45. Disolución. La ASOCIACIÓN ASOAGROINPO se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del término de duración.
- b) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- c) Por decisión de autoridad competente.
- d) Por decisión de las y los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con las cuatro quintas partes (4/5) de la totalidad de asociados(as) a favor.
- e) Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
- f) Cuando se cancele la personería jurídica.

Artículo 46. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la ASOAGROINPO, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por la Asamblea General.

Artículo 47. Liquidador(a). En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador(a) o liquidadores(as) para finiquitar las operaciones de la **ASOAGROINPO**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador(a), actuará como tal el(la) representante legal inscrito(a).

Artículo 48. Liquidación. El(la) liquidador(a) o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al(la) presidente(a) de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El(la) liquidador(a) dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los(las) acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la **ASOAGROINPO**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la **ASOAGROINPO**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

Artículo 49. Los(las) liquidadores(as) no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la entidad legal correspondiente.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

MANIFIESTO RED AGROINDUSTRIAL Y PECUARIA CAMPESINA ASOAGROINPO

Los productores y productoras de la Red Agroindustrial y pecuaria Campesina **ASOAGROINPO** entendemos y practicamos la agroecología teniendo como base el respeto y el amor por la madre tierra y toda la naturaleza, el agua, los animales y los seres humanos. Para lo cual seguimos los siguientes parámetros:

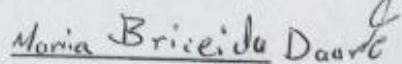
1. Consideramos que la promoción y difusión de la agroecología debe propender por integrar especialmente a niños, niñas y jóvenes, quienes hacen parte esencial en la forma de vida campesina, en torno a la construcción de una vida digna para todas las personas que habitamos en el campo.
2. Creemos en que el proceso organizativo sobre el que se cimentan nuestras bases y nuestra dinámica interna en general debe fomentar el trabajo colectivo, la equidad de género, la participación, el liderazgo y la forma de vida campesina.
3. Creemos que la educación en el marco de la agroecología debe potencializar los saberes de cada persona, debe impulsar el rescate de los saberes tradicionales en la agricultura y su multiplicación mediante metodologías propias como campesino a campesino, así como debe fomentar su apropiación por parte de la sociedad en general para un fortalecimiento de la cultura propia.
4. Consideramos que el suelo es un ser vivo por lo cual practicamos la labranza de conservación, y promover el funcionamiento de maquinaria con responsabilidad social, ecológica, ambiental y uso de herramientas manuales como el azadón, la horca, el rastrillo y los ganchos entre otros.
5. Así mismo fertilizamos la tierra con abonos orgánicos, como el compost, bocashi, lombricompuestos y biofertilizantes que nosotras y nosotros mismos elaboramos.
6. Hacemos un uso sustentable de los recursos existentes en el territorio, porque consideramos que el no hacerlo actúa en detrimento de nuestra dignidad, integridad y autonomía tanto cultural, como financiera.
7. Creemos que las transacciones económicas de la **ASOAGROINPO** deben estar guiadas por los principios de un comercio justo y responsable que garantice nuestra autonomía, integridad y dignidad.
8. Realizamos prácticas preventivas para un manejo agroecológico integral.
9. Para mantener la salud en nuestros cultivos, favorecemos la biodiversidad en la parcela, la rotación de cultivos y las siembras asociadas. Cuando es necesario utilizamos caldos minerales y bio-preparados.

10. En cuanto a las semillas no utilizamos las que han sido genéticamente modificadas. Buscamos la recuperación, conservación y obtención de semillas nativas y propias.
11. Entendemos y practicamos la soberanía alimentaria como forma de vida.
12. Promovemos una culinaria y gastronomía propias, basadas en los alimentos propios de nuestro territorio, porque creemos que hacen parte de la forma de vida campesina que queremos fortalecer.
13. La crianza de los animales la hacemos con respeto y amor por ellos dándoles un espacio adecuado para su desarrollo, protegiendo su salud bajo los parámetros de principios agroecológicos, respetando sus ciclos biológicos naturales y alimentándolos con comida saludable preferiblemente proveniente de cultivos agroecológicos.
14. Los alimentos se procesan mediante las actividades que permitan los principios agroindustriales y pecuarios autorizados por las normas vigentes, teniendo en cuenta las normas básicas de higiene y utilizando materias primas de óptima calidad.
15. Protegemos las fuentes de agua, haciendo un uso racional de la misma, sembrando y cuidando los árboles nativos, los cuales están presentes en nuestras cercas vivas y nacederos, generando ecosistemas que favorecen la Biodiversidad.
16. Protegemos el ambiente y promovemos su conservación y recuperación a partir del uso sustentable del suelo, aire y demás recursos existentes en nuestro territorio.
17. Promovemos el agroecoturismo en tanto fortalezca los procesos productivos, culturales y de arraigo al territorio de las y los asociados y la comunidad en general.
18. Nuestra participación en la construcción de políticas agrarias y campesinas se hace partiendo de los principios agroindustriales y ecológicas, aunque abarca el conjunto total de medidas, políticas y demás acciones que afecten a dichos sectores. Consideramos que es un aporte significativo a la construcción de una vida digna en el campo y al fortalecimiento del liderazgo, integridad y autonomía campesinas.

Los presentes Estatutos son fiel copia de su original y fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de la **ASOAGROINPO**; mediante el acta # 001 realizada el día 23 del mes de Diciembre de 2018.


Presidente(a) de Asamblea

CC 29453197 BT


Secretario(a)
20.194744 de Turmequi

ACLARACIONES

NOTA 1. Se asumen las disposiciones que para tal fin regula el Código de Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006, artículo 35: *"la edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren de la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano, las normas que complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en este código "*